



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 079 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	FOLIO	DECISIÓN
VERBAL	73283408900320210010300	SYLVIA LILIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	N.N.	27/08/2021	1	24-26	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA
SUCESIÓN	73283408900320160018700	MARÍA INÉS OROZCO OSPINA	ALFONSO ANTONIO OROZCO Y OTRA	27/08/2021	3		DESIGNA NUEVO SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320200001100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CLARA ISABEL VILLA OSPINA	27/08/2021	1	110	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ELABORADA POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320180012200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE ELIECER MENESES	27/08/2021	2		DESIGNA NUEVO SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320150006200	BANCO DAVIVIENDA	SONIA AMPARO HENAO VARGAS	27/08/2021	2		DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320140014400	BANCO DAVIVIENDA	CARLOS ALBERTO LÓPEZ OROZCO	27/08/2021	2		DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320210011700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	27/08/2021	1	25-26	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210011700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	27/08/2021	2	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190025600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PRIMITIVO VARGAS RODRÍGUEZ	27/08/2021	1	79	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320200003600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RUBIANO MARTÍNEZ BEDOYA	27/08/2021	1	84	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320210010200	ALEXANDER GALVEZ ESPINOZA	N.N.	27/08/2021	1	10-11	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320210010200	ALEXANDER GALVEZ ESPINOZA	N.N.	27/08/2021	2	5	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.